Resolución Administrativa
N° 031 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 18 de Febrero de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N°029-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/CECG con registro C.U.T. N° 163093-2020, sobre rectificación de error material en la Resolución Administrativa N° 0052-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I de fecha 02/03/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 212° del TUO de la Ley 27444 respecto a la rectificación de errores de la Administración Pública en los actos administrativos, señala: "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, en su Única Disposición Complementaria Final, indica que "Facúltese a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o la actividad a la cual se destine el uso de agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titulo primigenio";

Que, mediante el documento del visto, el Área Técnica de la Administración Local de Agua, concluye que la Resolución Administrativa N° 0052-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I de fecha 02/03/2020, contiene error material, conforme se describe a continuación:

1. DICE

Fuente de Agua	Subterraneo Acuifero Ica
Punto de Captacion	**WGS.84 (UTM)** /ZONA-18 /Este 425 134.00 /Norte:8 451 651.00

2. DEBE DECIR

Fuente de Agua	Subterraneo Acuifero Ica
Punto de Captacion	**UTM (DATUM PSAD 56) .**/ZONA-18 /Este 425 134.00 /Norte:8 451 651.00

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de la Resolución Administrativa N° 0052-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I de fecha 02/03/2020, y;

Resolución Administrativa
N° 031 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Administrativa N° 0052-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I de fecha 02/03/2020, conforme se precisa a continuación:

DICE

Fuente de Agua	Subterraneo Acuifero Ica
Punto de Captacion	**WGS.84 (UTM)** /ZONA-18 /Este 425 134.00 /Norte:8 451 651.00

DEBE DECIR

Fuente de Agua	Subterraneo Acuifero Ica
Punto de Captacion	**UTM (DATUM PSDAD 56) .**/ZONA-18 /Este 425 134.00 /Norte:8 451 651.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la rectificación de Resolución Administrativa N° 0052-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I de fecha 02/03/2020 se refiere únicamente a las coordenadas del punto de captación, la misma que se confirma en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la rectificación de la Resolución de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a **Agrícola Santiago Queirolo S.A.C** y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Ing. William Alan Ormeño Huamani
Administrador
Administración Local de Agua Ica
Autoridad Nacional del Agua